

**MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011 POR
LA QUE SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO**

**EXPEDIENTE N° C15-S03/11 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED
INALÁMBRICA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

Siguiendo instrucciones de la Auditoría de la Universidad de Cádiz de fecha 20 de octubre de 2011 y no teniendo por considerada la propuesta realizada por esta Administración del Campus de Puerto Real en fecha 26 de octubre de 2011, se procede a solicitar la modificación de la resolución de referencia en los términos que se expresan incluyendo lo que se cita en la cláusula Cuarta del contrato de fecha 4 de Octubre de 2011:

“La duración del contrato se fija en DOS AÑOS prorrogable por otros dos”.

Puerto Real a 14 de Noviembre de 2011



LA ADMINISTRADORA DEL
CAMPUS DE PUERTO REAL

A handwritten signature in blue ink, enclosed within a blue oval shape.

Fdo.: Mercedes Zájara Espinosa

De conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

HE RESUELTO,

En los propios términos solicitados, incluyéndose en la resolución:

“La duración del contrato se fija en DOS AÑOS prorrogable por otros dos”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-

administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1.999.

Puerto Real, a 15 de Noviembre de 2011

EL RECTOR, por delegación de firma
(Resolución de 7/5/08, BOUCA nº 77 de 22/5/08)
EL DIRECTOR COORDINADOR DEL
CAMPUS DE PUERTO REAL



Fdo.: Francisco José Pacheco Romero